

HECHO ESENCIAL

Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.
Inscripción Registro Especial de Entidades Informantes N° 274

Santiago, 09 de julio de 2018
SCRDL-5414/18

Señor
Joaquín Cortez
Presidente Comisión
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref. : Puesta en Servicio Provisoria

De mi consideración:

En conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.046 y en la Norma de Carácter General N° 364 de 05 de mayo de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, estando debidamente facultado por el Directorio, mediante la presente cumpla con comunicar a usted lo siguiente en carácter de hecho esencial para la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A. (la "Sociedad"):

- a) Que por Resolución/Exenta DGOP N° 2350 de fecha 06 de julio de 2018, el Ministerio de Obras Públicas autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo", a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la tramitación total de la precitada Resolución.
- b) Que a partir del período de la Puesta en Servicio Provisoria, la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A., está facultada para efectuar el cobro de peajes, debido a que la autorización de tránsito conlleva el derecho a ello.
- c) Que a partir de la Puesta en Servicio Provisoria el Ministerio de Obras Públicas Estado pagará a Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A., doce cuotas por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción, equivalente a UF 294.500 cada una, correspondiendo el cobro de la primera cuota, a partir de la año 2018.

Quedando a su disposición para aclarar cualquier duda o absolver cualquier consulta sobre el particular, se despide atentamente,

Luis Felipe García Morales
Gerente General
Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.